

Expediente: FYC-62/91.
Beneficiario: Institución Ferial de Córdoba.
Municipio y Provincia: Córdoba.
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

Expediente: FYC-66/91.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Municipio y Provincia: Lepe (Huelva).
Importe subvención: 450.000 Pts.

Expediente: FYC-58/91.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Municipio y Provincia: Ubeda (Jaén).
Importe subvención: 750.000 Pts.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se hace públicos los subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, para la construcción de Navas Industriales por Entidades Locales Andaluzas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991 y en la orden de 15 de abril de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Julio Alba Riesco.

Expte.: N° 438/NV/91.
Beneficiario: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
Importe subvención: 9.004.902 Pts.

Expte.: N° 446/NV/91.
Beneficiario: Ayuntamiento de Tíjola (Almería).
Importe subvención: 5.000.000 Pts.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos tres subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y en la Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 10 de diciembre de 1991.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

N° Expediente: FYC-63/91.
Beneficiario: Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Municipio y provincia: Sevilla.
Importe subvención: 1.000.000 Pts.

N° Expediente: FYC-70/91.
Beneficiario: Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla.
Municipio y provincia: Sevilla.
Importe subvención: 3.500.000 Pts.

N° Expediente: FYC-74/91.
Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.
Municipio y provincia: Almería.
Importe subvención: 3.000.000 Pts.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace público la subvención concedida a la Empresa Eno Telecomunicación, S.A. para su instalación en la zona de Acción Especial de la Provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la empresa que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 12 de diciembre de 1991.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

N° Expediente: 91/J.
Beneficiario: Ena Telecomunicación, S.A.
Municipio y provincia: Mengíbar (Jaén).
Importe subvención: 52.438.320 Pts.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1991, de la Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de la entonces Excmo Audiencia Territorial con fecha 29 de marzo de 1989.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de la entonces Excmo. Audiencia Territorial, dictó Sentencia con fecha 29 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1192/86, seguido a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., que recurrida en apelación ante el Tribunal Supremo fue confirmada por Sentencia de 10 de junio de 1991 y declarada su firmeza en Derecho con fecha 3 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimar el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Don Fernando Bertas García, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 23 de octubre de 1986 que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación de la mencionada Consejería en Granada denega la exención tributaria pretendida por la recurrente respecto de la tasa por revisión periódica de vehículos; anular el referido acto por no estar ajustado a derecho y reconocer a la recurrente el derecho a gozar de exención tributaria en orden a la mencionada tasa, con devolución de las cantidades por ellas satisfechas en base a la resolución impugnada; sin hacer declaración sobre costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1991.— El Viceconsejera, José Salgueiro Carmona.

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 1991, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictan normas para la recaudación ejecutiva de los derechos económicos de los organismos autónomos de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 104, de 26.11.91).

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución antes citada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

Advertidas en el texto publicado de la Resolución antes citada, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

- Página 9605, columna 2ª, entre las líneas 20 y 21, intercalar por haberse omitido: "ANEXO II"
- Página 9606, 1ª columna, línea 9, donde dice:
"30-06-90 31-12-90 00,00%", debe decir
"30-06-90 31-12-90 10,00%".
- Página 9606, 1ª columna, línea: 11, donde dice:
"01-01-91 31-12-91 00,00%", debe decir:
"01-01-91 31-12-91 10,00%".

Sevilla, 19 de diciembre de 1.991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Villaverde del Rio (Sevilla), una subvención para la construcción de dos viviendas de propiedad municipal.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villaverde del Rio (Sevilla) para la construcción de 2 viviendas; en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 14 de mayo de 1991; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villaverde del Rio (Sevilla) una subvención de cuatro millones de pesetas (4.000.000), para la construcción de las mencionadas 2 viviendas.

Segundo: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

- 10% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.
- 20% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.
- 25% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la estructura.
- 35% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.
- 10% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de las obras.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.14.03.761.00.000.5.0448.

Y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1991.....10%	400.000 Ptas.
1992.....20%	800.000 Ptas.
1993.....60%	2.400.000 Ptas.
1994.....10%	400.000 Ptas.

Estas anualidades corresponden a hitos completos de obra, entendiéndose que se incurre en lo estipulado en el artículo 7º, de la Orden de 29 de abril de 1991, si al finalizar el ejercicio no se ha certificado dicha anualidad.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De

igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla), una subvención para la construcción de seis viviendas de propiedad municipal.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla) para la construcción de 6 viviendas; en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 14 de mayo de 1991; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Rio (Sevilla) una subvención de doce millones de pesetas (12.000.000), para la construcción de las mencionadas 6 viviendas.

Segundo: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

- 10% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.
- 20% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.
- 25% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la estructura.
- 35% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.
- 10% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de las obras.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.14.03.761.00.000.5.0448.

Y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1991.....10%	1.200.000 Ptas.
1992.....20%	2.400.000 Ptas.
1993.....60%	7.200.000 Ptas.
1994.....10%	1.200.000 Ptas.

Estas anualidades corresponden a hitos completos de obra, entendiéndose que se incurre en lo estipulado en el artículo 7º, de la Orden de 29 de abril de 1991, si al finalizar el ejercicio no se ha certificado dicha anualidad.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de El Rubio (Sevilla), una subvención